

Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal

Patones

1993



Consejería de Obras Públicas
Urbanismo y Transportes

Dirección General de Urbanismo y
Planificación Regional



Comunidad de Madrid



ANEXO IV

MÉRITOS VALORABLES PARA ACCEDER AL PUESTO FUNCIONAL

Núm. P.T.	Denominación del puesto	Otras experiencias	Formación
17.093	Coordinador Area Promoción Cultural CPSC Maestro Alonso	<ol style="list-style-type: none"> 1. Animación Juvenil: 0,5 puntos por año, máximo 5 años. 2. Animación de adultos: 0,5 puntos por año, máximo 5 años. 3. Educación de adultos: 0,5 puntos por año, máximo 5 años. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cursos de especialización: 0,5 puntos por curso de duración superior al mes, máximo 5 cursos.
20.905	Jefe Area Técnico-Asistencial CAEMP La Barranca	<ol style="list-style-type: none"> 1. Como Psicólogo o pedagogo en Centros de atención a Minusválidos Psíquicos: 0,3 puntos por año, máximo 5 años. 2. Trabajo en programas de integración de minusválidos psíquicos: 0,5 puntos por año, máximo 5 años. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cursos de doctorado o masters de duración superior a 6 meses: máximo 1 punto. 2. Trabajos, ponencias, comunicaciones en seminarios o ponencias: 0,25 puntos por trabajo, máximo 4 trabajos. 3. Publicaciones en revistas especializadas: 0,25 puntos por trabajo, máximo 4 trabajos. 4. Impartición de cursos sobre la materia: 0,25 puntos por cursos superiores a las 10 horas, máximo 4 cursos. 5. Otros cursos de especialización: 0,25 puntos por curso de duración superior al mes, máximo 4 cursos.
30.431	Responsable Residencia CAEMP La Barranca	<ol style="list-style-type: none"> 1. Como Educador: 0,4 puntos por año, máximo 5 años. 2. Como Educador en centros ocupacionales o en CAEMP: 0,3 puntos por año, máximo 5 años. 3. En programas de integración de disminuidos psíquicos: 0,3 puntos por año, máximo 5 años. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Trabajos, ponencias, comunicaciones en seminarios o en jornadas: 0,25 puntos por trabajo, máximo 4 trabajos. 2. Publicaciones en revistas especializadas: 0,25 puntos por trabajo, máximo 4 trabajos. 3. Impartición de cursos: 0,25 puntos por curso superior a 10 horas, máximo 4 cursos. 4. Otros cursos de especialización: 0,5 puntos por curso de duración superior al mes, máximo 4 cursos.

C) Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial

58 *ORDEN de 17 de diciembre de 1992, de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Patones y el Catálogo de Bienes a Proteger, promovidas por esta Consejería.*

En sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1992, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo que dice:

"La Revisión de las Normas propuesta diseña un modelo de estructura territorial que resuelve adecuadamente la problemática de este término municipal de especiales características medioambientales, antropológicas y culturales. Este término municipal está situado al borde de la Sierra madrileña, junto al embalse de El Atazar y tiene destacados valores naturales entre los que destacan el cauce del río Jarama y los aprovechamientos forestales. Las Normas establecen mecanismos de protección especial para los suelos vinculados a los cauces, las infraestructuras hidráulicas y las zonas forestales, así como para los elementos rurales de valor cultural como las eras empedradas o las tinadas de ganado tradicionales.

En el término municipal hay dos cascos urbanos: Patones de Arriba y Patones de Abajo. Las normas pretenden la recuperación y restauración de Patones de Arriba, núcleo urbano que constituye un ejemplo original de arquitectura popular y que pretende revitalizarse potenciando los usos hoteleros, residenciales y dotacionales, respetando escrupulosamente el patrimonio y las edificaciones y tipologías tradicionales.

Por otro lado, las Normas pretenden la estructuración del núcleo de Patones de Abajo que está escasamente definido en torno a la carretera MV-1010 y la carretera local que lo conecta con Patones de Arriba. En este sentido, se propone incorporar algunos de suelos de borde semiconsolidados y se traza un viario local capaz de articularlos internamente.

La mayoría de los suelos urbanos conforman áreas completamente ordenadas y para reordenar y urbanizar las zonas menos consolidadas se definen 16 unidades de ejecución, una en Patones de Arriba y otras 15 en Patones de Abajo.

Para conservar y proteger los elementos de valor artístico y cultural se ha redactado un Catálogo Complementario que establece una especial protección de los medievales, las construcciones hidráulicas de la época de Carlos III y las eras pavimentadas de pizarra, así como de la totalidad del casco tradicional de Patones de Arriba y algunos elementos de Patones de Abajo.

En las actuaciones administrativas seguidas se han cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa urbanística para la tramitación de la formulación de un nuevo planeamiento municipal. Así, y a los efectos establecidos en el artículo 8.1

del Decreto 69/1983, de 30 de junio, la Comisión de Urbanismo de Madrid en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1992, acordó aprobar provisionalmente la presente Revisión.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, a tenor de lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 69/83, de 30 de junio, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA

Primero

Aprobar definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Patones y el Catálogo de Bienes a Proteger, redactados por la Consejería de Política Territorial, con base en las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio y artículo 124 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito Acuerdo agota la vía administrativa pudiendo interponerse contra el mismo Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, a 17 de diciembre de 1992.

El Consejero de Política Territorial,
JOSE MARIA RODRIGUEZ
(O.-10.572)

Consejería de Política Territorial

59 RESOLUCION de 17 de diciembre de 1992, de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la aprobación definitiva de la Modificación número 1 de las Normas Subsidiarias de San Martín de la Vega, promovida por el Ayuntamiento de San Martín de la Vega

En sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1992, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo que dice:

"La Modificación Puntual número 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de San Martín de la Vega fue objeto de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid que resolvió suspender el 17 de mayo de 1991, su aprobación definitiva hasta que se subsanasen determinadas deficiencias. El excelentísimo señor Consejero de Política Territorial fue facultado para dar por aprobada la Modificación y ordenar su publicación, una vez subsanados los defectos

Las deficiencias fueron efectivamente corregidas y el Consejo de Política Territorial dio por aprobada la Modificación y ordenó su publicación. Sin embargo, el documento técnico aún mantenía erróneamente los textos suprimidos y modificados, y si bien se hacía constar la Modificación producida, la técnica gráfica utilizada inducía a confusión

Por todo ello, se hace preciso subsanar estos errores materiales de carácter formal del documento, suprimiendo los textos mantenidos incorrectamente, incorporando las modificaciones y corrigiendo los defectos gráficos. En este sentido, procede significar que el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo determina que, en cualquier momento podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho. A tal

fin, la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el 20 de octubre de 1992, acordó informar favorablemente el expediente a los efectos establecidos en el artículo 9.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, a tenor de lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA

Primero

Rectificar los errores materiales del documento de aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de San Martín de la Vega, con base en las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe la Comisión de Urbanismo de Madrid

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio y artículo 124 de la vigente Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito Acuerdo agota la vía administrativa pudiendo interponerse contra el mismo Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, a 17 de diciembre de 1992.

El Consejero de Política Territorial,
JOSE MARIA RODRIGUEZ

Consejería de Política Territorial

60 ORDEN de 17 de diciembre de 1992, de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Cobeña, en el ámbito de la UA-17 promovida por el Ayuntamiento de Cobeña

En sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1992, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo que dice:

"El Planeamiento vigente establece en el ámbito de la UA-17 los siguientes usos:

Zona de Ordenanza unifamiliar extensiva, grados 1º y 2º, 1.350 y 16.000 metros cuadrados, respectivamente, equipamiento, 2.300 metros cuadrados; zona verde, 2.000 metros cuadrados, y viales, 2.650 metros cuadrados

La Modificación propuesta cambia la localización del equipamiento situándolo en la zona del actual depósito de agua calificada como residencial, pasando su superficie de 2.300 metros cuadrados a 2.000 metros cuadrados

Se modifica la localización de la zona de ordenanza unifamiliar extensiva en grado 1º (parcela mínima de 400 metros cuadrados) reduciendo la superficie neta de suelo correspondiente a esta ordenanza de 1.350 metros cuadrados a 1.200 metros cuadrados

Se abre nuevo viario, dando continuidad al existente en la unidad UA-6a, situada al Sur, resultando un incremento de la superficie de viales que pasa de 2.650 metros cuadrados a 3.100 metros cuadrados.

No se modifican las zonas verdes y la propuesta implica un incremento del suelo de cesión de 150 metros cuadrados. Se